



## **DIRECCION TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN**

### **INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL ESPECIAL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO VIGENCIA 2009**

#### **SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

**Santiago de Cali, Julio de 2010**





**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Contralora General de Santiago de Cali

**DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ**  
Subcontralor

**CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO**  
Director Técnico ante El Sector Educación

**ANTONIO FERNANDO MOSQUERA MORÁN**  
Auditor Fiscal II - Coordinador

**CONSTANZA GUZMÁN ALBÁN**  
Auditor Fiscal I

**CARLOS ALBERTO HOLGUÍN GARCÍA**  
Técnico





## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
3.1 EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN	12
3.2 SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO	16
3.3 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	20
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	25
5. ANEXOS	26



## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, en cumplimiento de su función constitucional y legal y de acuerdo al Plan General de auditorías - PGA vigencia 2010, practicó auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial a la Gestión contractual de la Secretaría de Cultura y Turismo vigencia 2009, aplicando los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad.

El análisis realizado comprendió como línea de auditoría la contratación, según Memorando de Encargo N° 1800.12.12.10.006 de junio 09 de 2010 y en el PGA 2010.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Los hallazgos detectados en la fase de ejecución se dieron a conocer al punto de control dentro del proceso de auditoría y se relacionan en este informe mediante la comunicación 1800.12.12.10.0611 de julio 01 de 2010.

La Contraloría General de Santiago de Cali, a través de este informe, busca que la dependencia sea eficiente, eficaz y se mejore su misión social y contribuya al bienestar y desarrollo de la comunidad caleña.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Educación.

## EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Para la vigencia 2009, la Secretaría de Cultura y Turismo obtuvo un presupuesto definitivo de \$32.967.215.627, del cual ejecutó \$27.063.672.335 que representan el 82.21%.



<b>Secretaría de Cultura y Turismo - Ejecución presupuestal de Gastos vigencia 2009</b>				
<b>Código</b>	<b>Centro Gestor</b>	<b>Actual</b>	<b>Ejecutado</b>	<b>% Ejecución</b>
	Funcionamiento	41,916,537	38,023,912	90.71%
	Inversión	32,925,299,090	27,063,672,335	82.20%
<b>4148</b>	<b>Sec. Cultura y Turismo</b>	<b>32,967,215,627</b>	<b>27,101,696,247</b>	<b>82.21%</b>

**Fuente:** Secretaría de Cultura y Turismo, Área financiera, Ejecución presupuestal de gastos 2009

Los gastos de funcionamiento corresponden al 0.14% y se ejecutaron en un 90.71%. La inversión es de 99.86% del presupuesto de la Secretaría y se ejecutó en un 82.20%.

#### Superávit o déficit presupuestal de gastos

Para verificar el manejo dado a la ejecución presupuestal de gastos y evidenciar si existió un déficit o superávit presupuestal de gastos lo discriminamos por fuente de financiación:

<b>Secretaría de Cultura y Turismo - Ejecución presupuestal de Egresos vigencia 2009</b>				
<b>Fuente</b>	<b>Concepto</b>	<b>Ppto. Aprobado</b>	<b>Gasto real</b>	<b>Diferencia</b>
0-1101	Libre asignación	41,916,537	38,023,912	3,892,625
0-1201	Saneamiento Fiscal	10,041,555,224	8,658,085,714	1,383,469,510
0-1213	Estampilla procultura	10,834,560,000	9,471,642,741	1,362,917,259
0-2302	SGP P.G. Otros Sectores	2,820,781,465	1,937,073,472	883,707,993
0-2304	SGP. P.G – Cultura	1,928,524,579	1,646,358,964	282,165,615
0-2314	SGP.12/12 PG-Cultura	182,998,719	149,679,988	33,318,731
0-4121	Conv 313-09 Petron A	70,000,000	63,000,000	7,000,000
0-7403	R.F.SGP PG. Cultura	123,000,000	57,929,269	65,070,731
0-7805	R.F. estampilla procultura	313,000,000	213,385,168	99,614,832
2-1201	Saneamiento Fiscal	6,250,000	6,250,000	0
2-1213	Estampilla procultura	588,045,082	564,663,539	23,381,543
2-2302	SGP P.G. Otros Sectores	234,477,030	176,765,624	57,711,406



<b>Secretaría de Cultura y Turismo - Ejecución presupuestal de Egresos vigencia 2009</b>				
<b>Fuente</b>	<b>Concepto</b>	<b>Ppto. Aprobado</b>	<b>Gasto real</b>	<b>Diferencia</b>
2-2304	SGP. P.G - Cultura	10,000,000	10,000,000	0
2-7403	R.F.SGP PG. Cultura	4,574,171	0	4,574,171
2-7805	R.F. estampilla procultura	59,814,910	59,800,000	14,910
4-1201	Saneamiento Fiscal	1,990,000,000	1,690,000,000	300,000,000
4-1213	Estampilla procultura	1,804,327,569	1,449,719,494	354,608,075
Apr-02	SGP P.G. Otros Sectores	1,357,010,645	528,736,104	828,274,541
Apr-04	SGP. P.G - Cultura	163,457,387	105,603,833	57,853,554
Apr-02	Artes C1577-2008 XII	54,000,000	54,000,000	0
Apr-03	R.F.SGP PG. Cultura	13,870,903	12,483,813	1,387,090
Apr-05	R.F. estampilla procultura	169,813,311	148,494,612	21,318,699
6-1213	Estampilla procultura	155,238,095	60,000,000	95,238,095
	<b>Total</b>	<b>32,967,215,627</b>	<b>27,101,696,247</b>	<b>5,865,519,380</b>
<b>Fuente:</b> Secretaría de Cultura y Turismo, Área financiera , Ejecución presupuestal de gastos 2009				

De la información presentada se establece que en la Secretaria se evidencia un superávit presupuestal de gastos en general y en cada una de las fuentes de financiación.



## 2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La línea de auditoría a la gestión contractual vigencia 2009, a que se refiere el presente informe, tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la aplicación y el cumplimiento de los requisitos legales en cada una de las etapas de la contratación: pre-contractual, contractual y post-contractual.

Igualmente se analizó si los objetos de los contratos están destinados al cumplimiento de la Misión Institucional, y sí con la ejecución de los mismos se ha generado el beneficio esperado con la contratación.

Así mismo se evaluaron en esta auditoría los planes de mejoramiento suscritos por la Secretaría de Cultura y Turismo con ocasión de la auditoría gubernamental con enfoque integral al Municipio de Santiago de Cali – vigencia 2008 modalidad Regular y la auditoría gubernamental con enfoque integral a la contratación de la Secretaría de Cultura y Turismo – vigencia 2008 modalidad Especial.

Igualmente, en el desarrollo de esta auditoría se incluyó el requerimiento ciudadano N° 350-2010.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría. La respuesta fue analizada y se incorporó en el informe lo que no se encontró debidamente soportado.

Se tomó una muestra de la contratación que celebró la Secretaría de Cultura y Turismo y se evaluaron contratos de diferentes modalidades como prestación de servicios, suministros, convenios e interadministrativos, así:

Contratos evaluados Secretaría de Cultura y Turismo 2009			
Número	EBI	Valor	Contratista
4148.0.26.2.020-2009	29670	\$18,000,000	Marco Fidel Muñoz Velasco
4148.0.26.1.152-2009	29870	\$120,000,000	Abril Producciones Ltda.
4148.0.26.1.184-2009	29870	\$49,600,000	Adriana Olarte Vivas
4148.0.27.2.011-2009	29870	\$6,375,000,000	CORFECALI



<b>Contratos evaluados Secretaría de Cultura y Turismo 2009</b>			
<b>Número</b>	<b>EBI</b>	<b>Valor</b>	<b>Contratista</b>
4148.0.26.1.1.003-2009	29881	\$24,889,800	Denis Edgardo Romero Jiménez
4148.0.26.1.168-2009	29881	\$247,619,048	Jose Luis Zorrilla Gonzalez
4148.0.26.2.031-2009	29881	\$33,990,552	Blanca Victoria Caicedo López
4148.0.26.2.081-2009	29881	\$36,337,856	Alfagres S.A.
4148.0.26.2.070-2009	29901	\$42,346,995	Fundación Katanga Ong
4110.21.160-2009	34410	\$98,795,304	Municipio De Santiago De Cali - IPC
4148.0.26.1.102-2009	34414	\$38,682,036	Fundación Soluciones Empresariales
4110.21.167-2009	34418	\$85,000,000	Municipio De Santiago De Cali - IPC
4110.21.143-2009	34419	\$209,523,810	Municipio De Santiago De Cali - IPC
4148.0.26.1.134-2009	34421	\$34,938,000	Fundación Crecemos
4110.21.163-2009	34428	\$89,739,162	Municipio De Santiago De Cali - IPC
4148.0.27.1.005-2009	34434	\$180,260,975	Fondo Mixto de Promoción de la Cultura
4148.0.26.1.071-2009	34435	\$49,600,000	Einer Antony Trujillo Martínez
4148.0.26.1.162-2009	34436	\$250,000,000	Zas Producciones Ltda.
4148.0.26.3.005-2009	34436	\$532,266,667	Proartes
4148.0.27.1.004-2009	34436	\$360,331,128	Fondo Mixto De Promoción de la Cultura
4148.0.27.2.018-2009	34513	\$190,000,000	Fundacion Social Gane
<b>21</b>	<b>Totales</b>	<b>\$9,066,921,333</b>	

Fuente: Rendición de la Cuenta – SIA (Sistema Integral de Auditoría)

## **OPINIÓN DE CONTROL INTERNO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Sistema de Control Interno implementado por la Secretaría de Cultura y Turismo, de acuerdo a la norma, depende del Municipio de Santiago de Cali. La calificación corresponde a la realizada durante la AGEI Regular al Municipio de Santiago de Cali – vigencia 2009. Se tomó como insumo las encuestas realizadas, que aplican para todos los puntos de control del Municipio. Los resultados de dicha evaluación fueron los siguientes:

## **EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**





La evaluación se hace tomando como base la Ley 87 de 1993. A la calificación obtenida en la fase de ejecución, se le aplica el peso porcentual por cada ítem y con la sumatoria se obtiene la calificación del sistema de control interno.

<b>Secretaría de Cultura y Turismo - Calificación Sistema de Control Interno</b>				
<b>Fase o proceso</b>		<b>Calificación por componente</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Puntaje</b>
<b>1</b>	Ambiente de control	0,8400	15	0,1260
<b>2</b>	Valoración del riesgo	1,9444	15	0,2917
<b>3</b>	Actividades de control	0,7371	5	0,3685
	Evaluación general	1,6429	5	0,0821
<b>3.1.1.</b>	Presupuesto	0,4286	5	0,0214
<b>3.1.2</b>	Tesorería	0,9091	5	0,0455
<b>3.1.3</b>	Contratación	0,4000	10	0,0400
<b>3.1.4</b>	Inventarios	0,9000	5	0,0450
<b>3.1.5</b>	Proceso contable	0,6500	5	0,0325
<b>3.1.6</b>	Negocio misional 01	0,6800	15	0,1020
<b>4</b>	Monitoreo	1,6154	10	0,1615
<b>5</b>	Información y comunicación	1,6429	10	0,1643
<b>TOTAL</b>		<b>1.35595</b>	<b>100%</b>	<b>1,11202</b>
Fuente: Matriz Sistema de Control Interno - Encuestas			<b>RIESGO ALTO</b>	

El subsistema de control estratégico presenta riesgo alto, con una participación de (0.4177), en los componentes: Ambiente de Control (0.1260) y en la Valoración del riesgo (0.2917).

El subsistema de control de gestión presenta riesgo alto, con una participación de (0.6944), en los componentes: Actividades de control (0.3685), Monitoreo (0.1615) e Información y Comunicación (.01643).

Mediante la aplicación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control de Interno en el Municipio de Santiago de Cali, éste presenta una calificación definitiva de 1,11202, que dentro del rango establecido representa **RIESGO**



**ALTO**, lo que conlleva a que el Municipio de Santiago de Cali, no realice sus actuaciones y la administración de sus recursos de acuerdo con normas institucionales legales vigentes, dentro de los lineamientos trazados por la alta dirección como también el incumplimiento de las metas y objetivos propuestos.

De igual manera, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad del Municipio de Santiago de Cali no ha adoptado, normalizado e implementado los procedimientos operativos, las políticas de operación y el mapa de riesgos, los cuales fueron elaborados y aprobados por el Equipo técnico de los sistemas de gestión – ETG, lo cual trasgrede el Artículo 36 del Decreto 411.020.0058 del 23 de febrero de 2009, evidenciándose ineficacia en el control y seguimiento por parte de la Dirección de Control Interno de la entidad.

### **EVALUACIÓN OPERATIVIDAD MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI 1000:2005**

Evaluado la operatividad del modelo estándar de control interno de los sujetos de control a cargo de la Oficina de Control Interno, adscrita al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se constató que los siguientes Subsistemas presentan calificación RIESGO ALTO.

**SUBSISTEMA CONTROL ESTRATÉGICO:** De acuerdo al componente Administración del Riesgo, de doce (12) criterios evaluados en cuanto a la existencia de contextos estratégicos, identificación del riesgo, análisis de riesgos, valoración de riesgo y políticas de administración de riesgo, se obtuvo un ponderado de 25%; en cuanto a su aplicabilidad obtuvo un ponderado de 64% para una calificación ALTO del componente.

**SUBSISTEMA CONTROL DE GESTIÓN:** En lo que respecta a la existencia de políticas de operación, procedimientos, controles, indicadores y manual de procedimientos dentro del sujeto de control, del componente actividades de control, de 19 criterios evaluados se obtuvo una ponderación de 16%. En la evaluación a la aplicabilidad de estos el ponderado fue de 44%, para una calificación ALTO del componente. Asimismo, se encontró que el componente “comunicación pública” con 15 criterios evaluados en cuanto a la existencia de la comunicación organizacional, informática y medios de comunicación existente en el punto de control obtuvo un ponderado de 2%. En lo que respecta a su



aplicabilidad su ponderado fue de 65% para una calificación ALTO del componente.

**SUBSISTEMA CONTROL DE EVALUACIÓN.** Se evaluó el componente Autoevaluación con once (11) criterios y se obtuvo una ponderación de 0%. En cuanto a su aplicabilidad el ponderado fue de 51% obteniendo una calificación ALTO del componente.

### **FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

La evaluación de la función archivística se hace tomando como base la Ley 594 del 2000. La Secretaría de Cultura y Turismo, aunque no cuenta con una Unidad Administrativa responsable del archivo, si está cumpliendo parcialmente con la función archivística. Sin embargo, se observan algunos problemas de archivo en las carpetas de contratación.

Adicionalmente, la Administración Municipal regula e implementa la función archivística, colocándola en cabeza de la Secretaría General de la Entidad, quien además preside el Comité de Archivo de la Alcaldía y el Consejo Municipal de Archivos.

El personal de archivo en la Secretaría de Cultura y Turismo, posee formación y/o capacitación archivística.

La Administración Municipal cuenta con las Tablas de Retención Documental – TRD, las cuales se están implementando en la Secretaría.



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN

Una vez analizada la respuesta entregada por la Secretaría de Cultura y Turismo y realizada la verificación mediante pruebas de cumplimiento, se evidenciaron los siguientes hallazgos, los cuales considera el equipo auditor son de **naturaleza administrativa** por cuanto no se evidencia incumplimiento de la normatividad aplicable, ni vulneración de leyes.

##### Hallazgo N° 1

En el contrato 4148.0.26.1.134-2009, El certificado de Registro (RUP) muestra las actividades que puede realizar la Fundación, sin observarse alguna que tenga relación con el objeto del contrato. No se observa la experiencia de la entidad en capacitación musical.

Aunque este contrato se enmarca en la modalidad de contratación directa, con la finalidad de realizar una selección objetiva y transparente la Secretaría de Cultura y Turismo debe consultar el RUP para verificar la experiencia de sus contratistas lo anterior establecido en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

##### Hallazgo N° 2

En el contrato 4148.0.27.1.005-2009 por valor de \$180.260.975, suscrito con el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura, y el Convenio 4148.0.27.2.018-2009 por valor de \$210.000.000 (\$190.000.000 de la Secretaría) no se abrieron las respectivas cuentas bancarias según cláusulas contractuales. La Secretaría de Cultura y Turismo debe propender porque todas y cada una de las obligaciones contractuales estipuladas en los contratos sean cumplidas en su totalidad y dispondrá de los mecanismos que la Ley establece para su vigilancia y supervisión como es el caso de las interventorías. La labor de la interventoría debe ser oportuna y permanente durante la ejecución del mismo para evitar interpretaciones diferentes a las concebidas inicialmente en el contrato, al no realizarse esta correctamente permite ambivalencia de criterios, los cuales conllevan a una concepción equivocada del objeto contratado, ocasionado la pérdida de eficiencia



y eficacia en la ejecución de los recursos públicos, lo anterior estipulado en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

### **Hallazgo N° 3**

En el contrato 4148.0.26.1.071-2009, suscrito con el Señor Einer Anthony Trujillo Martínez por concepto de interventoría, los informes de interventoría para los pagos mensuales, son idénticos y repetidos. Los informes de interventoría deben denotar el seguimiento realizado por el interventor a la ejecución del contrato y el objeto del mismo. Éste último es “asesoría jurídica a la red de bibliotecas”, que tiene algunos problemas de orden legal en la entrega de elementos, comodatos y asignación de libros en las distintas comunas. De igual modo hay dotación para las mismas en el Almacén de la Secretaría, que lleva varios años sin ser entregada a sus beneficiarios.

### **Hallazgo N° 4**

La Secretaría de Cultura y Turismo carece de un Plan de Acción que tenga coherencia con el Plan de Desarrollo del Municipio, pues las acciones, proyectos y metas que se aprobaron y establecieron para la vigencia 2009, en algunos casos no se cumplieron como por ejemplo en el programa “CENTRO INTERACTIVO DE LA SALSA”, cuya meta era “a diciembre de 2009 se ha culminado la primera fase de la construcción del centro interactivo de la Salsa”, evidenciándose en la presente auditoría que esta meta no se cumplió, por cuanto los recursos fueron trasladados al programa de ciudadelas educativas de la Secretaría de Educación Municipal. Igual situación aconteció con el programa de Fortalecimiento de la infraestructura turística, y en otros programas ni siquiera se iniciaron las respectivas actividades. De igual modo se evidenció lo siguiente:

- El Plan de Acción que presenta la Secretaría de Cultura y Turismo para la vigencia 2009, carece de requisitos elementales de forma como son en su formulación el objetivo que se pretende alcanzar, fecha de inicio y finalización del proyecto, responsables de cada proyecto y de las metas.
- Se evidenció que la Secretaría de Cultura y Turismo no realiza seguimiento a las acciones que se plasman en el Plan de Acción. Lo anterior tiene su origen en la ausencia de indicadores que permitan determinar con exactitud



la efectividad de la programación y el cumplimiento de las metas propuestas por cuanto los indicadores cualitativos y cuantitativos son incorrectamente aplicados y los pocos que existen no son objeto de análisis por parte del ente municipal.

- La Secretaría de Cultura y Turismo no evalúa el Plan de Acción, por lo que este instrumento de gerencia pública que articula los objetivos, metas, estrategias y programas del Plan de Desarrollo con la misión y funciones de la Secretaría y de esta con las políticas, programas y proyectos de cada vigencia, para este caso 2009, carece de veracidad, y no puede ser tomado como instrumento de gestión por cuanto la dependencia no puede determinar con exactitud si sus procesos, instrumentos y recursos tanto humanos, físicos, económicos e institucionales están orientados hacia el logro de objetivos y metas anuales.

La elaboración del Plan de Acción debe ceñirse a los procesos generales que orientan los procesos de planeación y presupuestación de la función pública como lo son *la coordinación*, la cual esta dada por las diferentes dependencias de la entidad bajo la supervisión de la oficina de planeación, *la continuidad*, que no es más que garantizar la culminación de los programas y proyectos con los cuales se pretende alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo, *la eficiencia*, que representa el cumplimiento de los objetivos y metas de los distintos programas al menor costo posible, optimizando el uso de los recursos financieros, físicos y humanos entre los distintos proyectos, *la coherencia*, la cual implica concordancia entre las acciones y proyectos aprobados y plasmados en el Plan de Acción y los objetivos y metas definidos en el Plan de Desarrollo, y finalmente *la planificación*, la cual de no existir ocasiona la dispersión de la inversión y se viabilizan y se incorporan proyectos que no garantizan su sostenibilidad es decir su operación y su funcionamiento en el tiempo, ocasionando ante los ojos de las comunidades más necesitadas una ineficiencia administrativa.

La Secretaría de Cultura y Turismo debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 152 de 1994 Artículo 41º. **Por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo- Planes de Acción en las entidades territoriales.** Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su



correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.



### 3.2. SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO

En la presente auditoría se realizó el seguimiento a los siguientes Planes de Mejoramiento:

- Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral al Municipio de Santiago de Cali – vigencia 2008 modalidad Regular.
- Auditoría a la contratación de la Secretaría de Cultura y Turismo de Santiago de Cali - vigencia 2008 modalidad Especial.

La Dirección Técnica ante el Sector Educación aplicó las fórmulas del AUDITE 3.0 para obtener el “Grado de Cumplimiento” y el porcentaje de ejecución de las mismas, así:

1. **Grado de cumplimiento.** Para determinar el grado de cumplimiento, el AUDITE 3.0 incluye la siguiente tabla:

<b>Tabla</b>	<b>Calificación</b>
Promedio entre 0 y 0,99 puntos	No cumple
<b>Entre 1,0 y 1,89 puntos</b>	<b>Cumple parcial</b>
Promedio entre 1,9 y 2,0 puntos	Cumple

La fórmula se calcula de la siguiente manera: sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades, dividido por el número total de actividades (hallazgos), hecho este ejercicio, el resultado debe buscarse en la tabla anterior, para determinar el grado de cumplimiento.

**Porcentaje de cumplimiento.** Para determinar el grado de cumplimiento, la fórmula del AUDITE 3.0 es: “Promedio del total de puntos X 100% dividido 2”.

Presentadas la fórmula y el procedimiento para la obtención del porcentaje y grado de cumplimiento, el resultado del seguimiento a cada una de las Auditorías Gubernamentales es el siguiente:





## Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral al Municipio de Santiago de Cali – vigencia 2008 modalidad Regular

Los resultados finales del seguimiento a éste plan fueron:

GRADO DE CUMPLIMIENTO	
Sumatoria de puntos obtenidos	15
Número total de actividades (hallazgos)	9
= <b>1.666666667</b>	

Como el valor es de 1,666666667, según la tabla el cumplimiento de la Secretaría de Cultura y Turismo fue **parcial**.

Aplicada la fórmula respectiva, el siguiente fue el porcentaje de cumplimiento:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	
Promedio total de puntos X 100%	1.666666667
2	2
= <b>83.33%</b>	

El Parágrafo Único del Artículo Décimo Tercero (Método de Evaluación) de la Resolución 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008, dice: *“Los sujetos de control deben cumplir con el ciento por ciento (100%) del plan de mejoramiento. No obstante, para la Contraloría General de Santiago de Cali, un plan que haya logrado un nivel de cumplimiento igual o mayor a 80% del mismo, se entiende como un plan de mejoramiento “en cumplimiento”, salvo opinión contraria del equipo auditor, previa valoración del faltante de las metas no cumplidas, atendiendo, para el efecto, la importancia y el impacto en el desarrollo de la respectiva gestión”.*

Los hallazgos de éste plan de mejoramiento que, a la fecha de evaluación, no se han cumplido en su totalidad, y deben retomarse en el plan de mejoramiento que suscriba la Secretaría de Cultura y Turismo a raíz de éste informe, son los siguientes:

**Hallazgo administrativo N° 15:** “En la Secretaría de Cultura y Turismo se presentó baja gestión en la ejecución de los fondos correspondientes a vigencias expiradas, es decir compromisos de años atrás, cuando de conformidad con la Ley



819 de 2003 ya no debieran existir”. Sobre éste hallazgo, la Secretaría de Cultura y Turismo explicó que *“Las vigencias expiradas con la EMRU y el Museo La Tertulia, se encuentran en conciliación. Por tanto no se puede hacer absolutamente nada con ellas ni dependen de la Secretaría de Cultura y Turismo. Los pagos los hace el Departamento Administrativo de Hacienda”*. Aunque la responsabilidad de éste hallazgo no es de la Secretaría de Cultura y Turismo, ella debe hacer el seguimiento respectivo a la conciliación hasta que se finiquite.

**Hallazgo administrativo N° 29.** “Se evidenció que las Secretarías de Educación, Vivienda Social, Cultura y Turismo y Deporte y Recreación no cumplieron los principios de eficiencia, eficacia y efectividad al no ejecutar los objetivos, planes y programas definidos en el Plan de Acción, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2008, en términos de cantidad, calidad y oportunidad”. Sobre éste hallazgo, la respuesta de la Secretaría de Cultura y Turismo fue *“El Plan de Desarrollo del Municipio para el periodo 2008-2011 se aprobó en el Concejo Municipal, en agosto de 2008. Por ende el Plan de Acción de la dependencia, se ajustó en sus programas y actividades, en el mes siguiente de 2008. Por tanto el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo no se puede evidenciar en un 100% ni las metas son anualizadas”*.

**Hallazgo administrativo N° 30.** “En las Secretarías de Educación, Vivienda Social, Cultura y Turismo y Deporte y Recreación, el proceso de ejecución de los objetivos, planes y programas empezó en el II semestre, evidenciando la falta de planeación de cada una de las actividades previstas, ocasionando así el bajo desempeño en la misión institucional. Se contraviene además el principio de anualidad que contempla el Decreto 111 de 1996 en su Artículo 14, y el Decreto 017 de 1996”. La respuesta de la Secretaría de Cultura y Turismo fue la misma del hallazgo anterior.

### **Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Contratación de la Secretaría de Cultura y Turismo – vigencia 2008 modalidad Especial**

Los resultados finales del seguimiento a éste plan fueron:

**GRADO DE CUMPLIMIENTO**  
Sumatoria de puntos obtenidos                                  14                                  =                                  1.75



---

Número total de actividades (hallazgos)	8
---	---

Como el valor es de 1,666666667, según la tabla el cumplimiento de la Secretaría de Cultura y Turismo fue **parcial**. Aplicada la fórmula respectiva, el siguiente fue el porcentaje de cumplimiento:

#### PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO

$$\frac{\text{Promedio total de puntos} \times 100\%}{2} = \frac{1.75}{2} = \mathbf{87.50\%}$$

Los hallazgos de éste plan de mejoramiento que, a la fecha de evaluación, no se han cumplido en su totalidad son los siguientes:

**Hallazgo administrativo N° 06.** “En la Secretaría no reposan los documentos soportes de todas las actividades realizadas en el Contrato N° 4148.0.1.4.24.002-2008 suscrito con CORFECALI, relacionadas con la premiación del Desfile de la Familia y el encuentro de melómanos”. Sobre este hallazgo, la comisión de auditoría verificó lo relacionado con los documentos soportes de la vigencia 2009, pero no lo relacionado con la premiación de la Familia y el encuentro de melómanos en la vigencia 2008.

**Hallazgo administrativo N° 07.** “En el estudio de conveniencia del contrato N° 4148.0.1.4.24.001-2008 suscrito con CORFECALI, no se describen los posibles riesgos de su ejecución. Tampoco se observa en la carpeta el acto administrativo que indique el cambio de interventores”. Sobre este hallazgo, la comisión de auditoría verificó lo relacionado con los documentos soportes de la vigencia 2009.

Estos hallazgos se consideran cumplidos y no deben retomarse en el plan de mejoramiento que suscriba la Secretaría de Cultura y Turismo a raíz de éste informe.



### 3.3. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

Mediante correo electrónico de mayo 21 de 2010, la Sra. Magdalena Riascos denunció lo siguiente: *“(…) Como es posible que se hacen traslados al IPC de los recursos de SITUADO FISCAL de los dineros de nuestras comunas, hace unos días fui a averiguar sobre los informes y en esa Secretaría sólo reposan las carpetas de las Resoluciones de traslado pero no hay un solo papel donde diga en qué el IPC se ha gastado la plata y legalmente deben existir informes técnicos y financieros sobre eso. Igualmente como se garantiza el buen gasto si se quieren saltar la Ley 80, por qué no sacan esos contratos a página (WEB) como lo establece la Ley?, Imagínese que quien ha manejado los proyectos de situado fiscal en el IPC es la hermana del Secretario de Cultura, una tal Mónica Cortés, entonces, ¿qué transparencia va a haber en la ejecución de nuestros proyectos? también fui a averiguar sobre unos contratos y me encontré que en esa secretaría gastan la plata como quieren. Por ejemplo las fichas registradas en Planeación Municipal son unas, con unas actividades específicas pero ellos contratan otras cosas diferentes, esto es contratación ilegal, pero no pasa nada, no entiendo doctora si usted goza de una muy buena credibilidad ante la comunidad, como hacen sus funcionarios para pasar inadvertidas estas irregularidades, o qué clase de auditoría están haciendo y cómo esto hay muchas más irregularidades en esa Secretaría. Imagínese que los asesores de campaña, los señores Luis Sevillano, Mónica Sánchez ni siquiera están contratados directamente sino que contratan un operador para que los sub-contrate a ellos, convirtiéndolos en particular, pues serían contratistas de una entidad particular y están ejerciendo actividades cercanas al Despacho, siendo ésta una falta gravísima del Secretario, revise el Código Disciplinario, no siendo más invoco el Artículo 23 de la Constitución Nacional, por motivos de seguridad le solicito me responda a mi correo electrónico. Magdalena”.* Ésta solicitud fue radicada el 21 de mayo 2010 (VU 7728).

### ACCIONES REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA

1. Mediante oficio 0700.23.01.10.0700 de mayo 24 de 2010, la Dra. Ana Adíela Zamora Vallén, remite el requerimiento a la Dra. Mariella Zuluaga Londoño, indicando que *“el cierre del requerimiento SIPAC , sólo será procedente una vez el peticionario reciba respuesta al requerimiento en la cual se resuelva lo*



*solicitado de forma clara, precisa, (SIC) y vera (SIC), ya sea dentro de los términos de ley, en informe como resultado de trámite especial o en desarrollo de línea de auditoría (SIC)”.*

2. Mediante oficio 1800.08.02.10.0544 de junio 1 de 2010, la Dra. Mariella Zuluaga Londoño le pide a la Peticionaria que *“con el fin de responder de fondo y dando cumplimiento al CCA, Artículo 12, comedidamente le solicito nos precise sobre lo solicitado”*. Esta solicitud se basó en que durante la vigencia 2009 se realizaron varios proyectos entre la Secretaría de Cultura y Turismo y el Instituto Popular de Cultura (IPC).
3. Como no hubo respuesta al oficio (enviado a la dirección según nomenclatura de la Peticionaria), con fecha junio 14 de 2010, a las 18:08:42, la Dra. Mariella Zuluaga Londoño, mediante correo electrónico, le reitera a la Peticionaria la solicitud anterior, solicitándole que precise *“el número de contratos, las vigencias, las fichas EBI que le han llevado a considerar los malos manejos de esta dependencia ya que su escrito es muy general, para proceder a su revisión y respuesta de fondo. / Este requerimiento será trasladado a la Auditoría Especial que estamos iniciando y que finaliza el 6 de agosto para enviar respuesta de fondo el 17 de agosto. Sin embargo, es requisito para el análisis la información que le menciono, que debe ser enviada antes de 10 días (...)”*.
4. De este correo electrónico fue informada la Dra. Ana Adíela Zamora Vallén a través del oficio 1800.08.02.10.0576 de junio 18 de 2010 en el cual, adicionalmente, le informa que el requerimiento *“será incluido en la Auditoría Especial a la Gestión Contractual de la Secretaría de Cultura y Turismo que se inició, y se le enviará la respuesta de fondo el 17 de agosto de 2010”*.
5. La AGEI a la Gestión Contractual de la Secretaría de Cultura y Turismo, vigencia 2009 modalidad Especial, inició su fase de planeación en junio 09 de 2010. La fase de ejecución empezó en junio 24 de 2010, fecha en la cual vencía el plazo de 10 días otorgado para la respuesta del correo electrónico de junio 14 de 2010. En esa fecha no se recibió respuesta al mismo.
6. Como la información original del Derecho de Petición era muy imprecisa, en el selectivo de contratos de la AGEI previamente mencionada, se incluyeron



cuatro contratos con el IPC, de la vigencia 2009, a la espera de información más concreta por parte de la Peticionaria. Como ésta no llegó, el 29 de junio de 2010, antes de realizar la Mesa de Trabajo para el análisis del criterio, causa y efecto a las observaciones encontradas, se realizó una mesa de trabajo específica sobre el requerimiento, con la Secretaría de Cultura y Turismo. Una vez leído el requerimiento, la Dra. Amparo Saa Ortiz, respondió las inquietudes de la Peticionaria así:

- *Dice la Peticionaria que “hace unos días fui a averiguar sobre los informes y en esa Secretaría sólo reposan las carpetas de las Resoluciones de traslado pero no hay un solo papel donde diga en qué el IPC se ha gastado la plata y legalmente deben existir informes técnicos y financieros (...)”. Estos informes si reposan en los archivos de la Secretaría de Cultura. Sea ésta la oportunidad para señalar que cuando el Municipio de Cali traslada recursos al IPC, queda de manera expresa y clara la designación de la interventoría, que le exige al IPC la presentación de los informes técnicos y financieros sobre la utilización de los recursos.*
- *Según la Peticionaria, “igualmente como se garantiza el buen gasto si se quieren saltar la Ley 80, por qué no sacan esos contratos a página (WEB) como lo establece la Ley”. La Secretaría de Cultura ha llevado a cabo su proceso contractual a la luz de la Ley 80, Ley 1150 y sus decretos reglamentarios. Para el caso concreto de “situado fiscal”, se puede constatar que esta dependencia, en razón a la naturaleza y cuantía, ha publicado la convocatoria respectiva en aras de los principios de publicidad y transparencia de que trata la ley. No obstante lo anterior, se han efectuado unos traslados de recursos al IPC, que es una entidad pública dedicada a la formación en educación artística para los sectores populares”.*
- *Dice la Peticionaria que “también fui a averiguar sobre unos contratos y me encontré que en esa secretaría gastan la plata como quieren. Por ejemplo las fichas registradas en Planeación Municipal son unas, con unas actividades específicas pero ellos contratan otras cosas diferentes”. Sobre este particular, los funcionarios de la Contraloría informan que la Dra. Mariella Zuluaga Londoño, mediante oficio 1800.08.02.10.0544 de junio 01 de 2010, le solicitó a la Peticionaria precisar el requerimiento ya que no menciona los contratos, la vigencia ni la ficha EBI, pero todavía no se ha*



*recibido dicha información. De igual modo, los funcionarios de la Contraloría, en la AGEI denominada Gestión contractual de la Secretaría de Cultura y Turismo vigencia 2009 – modalidad Especial, hicieron un selectivo de los contratos con el IPC y no encontraron las supuestas irregularidades señaladas por la Peticionaria.*

- *Con relación a los otros aspectos planteados en el requerimiento, la Secretaría de Cultura y Turismo, una vez la Contraloría precise los contratos, las vigencias y las fichas EB, con gusto mucho atenderá las inquietudes de la Peticionaria.*
7. Ese día, el 29 de junio de 2010, a las 4:00 PM, la comisión de auditoría de la AGEI a la Secretaría de Cultura y Turismo, realizó la Mesa de Trabajo para el análisis del criterio, causa y efecto a las observaciones encontradas, ya que, según cronograma, el traslado de observaciones debía realizarse en julio 1 de 2010.
  8. También ese mismo día, el 29 de junio de 2010, mediante correo electrónico de las 5:38 PM, la Peticionaria le informa a la Dra. Mariella Zuluaga Londoño, que *“con gusto en los próximos días estaré enviando la información solicitada”*.
  9. No obstante haberse realizado ya el traslado de observaciones y las solicitudes previamente mencionadas, la comisión de auditoría se desplazó, el miércoles 7 de julio de 2010, en horas de la tarde, a la dirección indicada en el Derecho de petición original (Cra. 56 N° 2A-28 – número telefónico 3264588). Ni la dirección existe ni el teléfono timbra. De lo anterior puede dar fe el Señor Álvaro Camacho, conductor asignado a la comisión.

## CONCLUSIONES

1. La comisión de auditoría que realizó la AGEI a la Gestión contractual de la Secretaría de Cultura y Turismo vigencia 2009 – modalidad Especial, analizó los siguientes contratos suscritos con el IPC:

Contratos suscritos con el IPC y analizados en la AGEI de Cultura – vigencia 2009		
Número	Contratista	Valor



Contratos suscritos con el IPC y analizados en la AGEI de Cultura – vigencia 2009		
Número	Contratista	Valor
4110.21.143-2009	Municipio De Santiago De Cali – IPC	\$209,523,810
4110.21.160-2009	Municipio De Santiago De Cali – IPC	\$98,795,304
4110.21.167-2009	Municipio De Santiago De Cali – IPC	\$85,000,000
4110.21.163-2009	Municipio De Santiago De Cali – IPC	\$89,739,162
	<b>Total</b>	<b>\$483,058,276</b>
<b>Fuente:</b> Apicativo SIA – rendición Cuenta Anual		

En la verificación realizada, no se evidenció lo afirmado por la Peticionaria (“*hace unos días fui a averiguar sobre los informes y en esa Secretaría sólo reposan las carpetas de las Resoluciones de traslado pero no hay un solo papel donde diga en qué el IPC se ha gastado la plata y legalmente deben existir informes técnicos y financieros sobre eso*”). Cada contrato se ejecutó en una comuna específica y de todos se evidenciaron los respectivos soportes, informes técnicos y financieros, documentación legal, etc., al igual que los destinatarios directos de los objetos contratados. De igual modo las fichas EBI corresponden a cada proyecto.

2. A la fecha de éste informe, no ha llegado la información requerida a la Peticionaria. Como se informó a la Oficina de Participación Ciudadana que se enviaría a la Peticionaria “*respuesta de fondo el 17 de agosto*”, la Comisión de Auditoría concluye su actuación en este requerimiento y lo devuelve a la Comisión de Requerimientos, a la espera de la información solicitada por la Dra. Mariella Zuluaga Londoño en junio 1 de 2010. Al respecto el CCA, en su Artículo 13 (**Desistimiento**) establece lo siguiente: “*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no ha respuesta en el término de dos meses. Acto seguido, se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud*”.





#### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En Desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cuatro (4) hallazgos administrativos pertenecientes a la AGEI a la Gestión contractual de la Secretaría de Cultura y Turismo vigencia 2009 y cinco (5) hallazgos pertenecientes al seguimiento a los Planes de Mejoramiento los cuales deben reformularse nuevamente.

La Secretaría de Cultura y Turismo, deberá suscribir un Plan de Mejoramiento tendiente a implementar actividades de mejora y perfeccionamiento de la gestión pública y que además permita solucionar las deficiencias encontradas en el menor tiempo posible, documento que deberá ser remitido a la Contraloría General de Santiago de Cali, Dirección Técnica ante el Sector Educación, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del presente informe, en medio escrito y magnético, de acuerdo con el Artículo 8º de la Resolución N° 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomaran respecto a cada uno de los hallazgos identificados, cronograma para la implementación de los correctivos y los responsables del seguimiento de estos.

Santiago de Cali, julio de 2010.

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO**  
Director Técnico ante el Sector Educación



## DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

### 5. MATRIZ DE HALLAZGOS

**ENTIDAD AUDITADA:** Secretaría de Cultura y Turismo  
**VIGENCIA:** 2009  
**NOMBRE DE LA AUDITORÍA:** Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Secretaría de Cultura y Turismo  
**MODALIDAD AUDITORÍA:** Especial

Nº	Descripción hallazgo	Tipo de hallazgo	
		Administrativo	Disciplinario
1	En el contrato 4148.0.26.1.134-2009, El certificado de Registro (RUP) muestra las actividades que puede realizar la Fundación, sin observarse alguna que tenga relación con el objeto del contrato. No se observa la experiencia de la entidad en capacitación musical. Aunque este contrato se enmarca en la modalidad de contratación directa, con la finalidad de realizar una selección objetiva y transparente la Secretaría de .Cultura y Turismo debe consultar el RUP para verificar la experiencia de sus contratistas lo anterior establecido en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.	X	



Nº	Descripción hallazgo	Tipo de hallazgo	
		Administrativo	Disciplinario
2	En el contrato 4148.0.27.1.005-2009 por valor de \$180.260.975, suscrito con el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura, y el Convenio 4148.0.27.2.018-2009 por valor de \$210.000.000 (\$190.000.000 de la Secretaría) no se abrieron las respectivas cuentas bancarias según cláusulas contractuales. La Secretaría de Cultura y Turismo debe propender porque todas y cada una de las obligaciones contractuales estipuladas en los contratos sean cumplidas en su totalidad y dispondrá de los mecanismos que la Ley establece para su vigilancia y supervisión como es el caso de las interventorías. La labor de la interventoría debe ser oportuna y permanente durante la ejecución del mismo para evitar interpretaciones diferentes a las concebidas inicialmente en el contrato, al no realizarse esta correctamente permite ambivalencia de criterios, los cuales conllevan a una concepción equivocada del objeto contratado, ocasionado la pérdida de eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos públicos, lo anterior estipulado en el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993.	X	
3	En el contrato 4148.0.26.1.071-2009, suscrito con el Señor Einer Anthony Trujillo Martínez por concepto de interventoría, los informes de interventoría para los pagos mensuales, son idénticos y repetidos. Los informes de interventoría deben denotar el seguimiento realizado por el interventor a la ejecución del contrato y el objeto del mismo. Éste último es “asesoría jurídica a la red de bibliotecas”, que tiene algunos problemas de orden legal en la entrega de elementos, comodatos y asignación de libros en las distintas comunas. De igual modo hay dotación para las mismas en el Almacén de la Secretaría, que lleva varios años sin ser entregada a sus beneficiarios.	X	



Nº	Descripción hallazgo	Tipo de hallazgo	
		Administrativo	Disciplinario
4	La Secretaría de Cultura y Turismo carece de un Plan de Acción que tenga coherencia con el Plan de Desarrollo del Municipio, pues las acciones, proyectos y metas que se aprobaron y establecieron para la vigencia 2009, en algunos casos no se cumplieron como por ejemplo en el programa “CENTRO INTERACTIVO DE LA SALSA”, cuya meta era “a diciembre de 2009 se ha culminado la primera fase de la construcción del centro interactivo de la Salsa”, evidenciándose en la presente auditoría que esta meta no se cumplió, por cuanto los recursos fueron trasladados al programa de ciudadelas educativas de la Secretaría de Educación Municipal. Igual situación aconteció con el programa de Fortalecimiento de la infraestructura turística, y en otros programas ni siquiera se iniciaron las respectivas actividades.	X	
<b>Total Hallazgos</b>		<b>4</b>	<b>0</b>

